



CC9508783



Segismundo Álvarez Royo-Villanova
Notario
 C/ Raimundo Fdez Villaverde Nº 61 - 3º
 Tels. 915538303 Fax. 915544947
 28003 Madrid
 email: notarios@raimundo61.es

1. NÚMERO: DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO.

ESCRITURA DE APODERAMIENTO OTORGADA POR LA MERCANTIL "TECPETROL SERVICIOS, S.L." (SOCIEDAD UNIPERSONAL).

EN MADRID, mi residencia, a treinta de enero de dos mil quince.

Ante mí, SEGISMUNDO ÁLVAREZ ROYO-VILLANOVA, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital,

DON JOHN E. KIDDELL, mayor de edad, de nacionalidad británica, con domicilio profesional en 28033-Madrid, España, Calle Arturo Soria, 263-B, y Tarjeta de Residencia número X0340003-V, vigente.

Y DON GONZALO DE BENITO FERNÁNDEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio profesional en 28046-Madrid, España, Paseo de la Castellana, 12, 6 d, y titular del Documento Nacional de Identidad y Número de

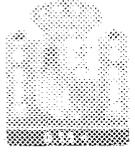
Identificación Fiscal número 50804237-C.

INTERVIENEN en nombre y representación, como Apoderados Mancomunados, de la mercantil española denominada "TECPETROL SERVICIOS, S.L." (SOCIEDAD UNIPERSONAL), con C.I.F. B-86353323, domiciliada en 28010-Madrid, Calle García de Paredes, 94, 1º A; constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Segismundo Álvarez Royo-Villanova, el día 7 de diciembre de 2011, con el número 5.245 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 29422, Folio 160, Sección 8, Hoja número M-529575, Inscripción 1ª.

La sociedad tiene como objeto social, según consta en la escritura de constitución antes citada, "la adquisición, tenencia, administración y gestión de títulos y acciones o cualquier forma de representación de participaciones en el capital de entidades no residentes en territorio español, de acuerdo con el artículo 116 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo,



CC9508782



3. _____

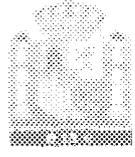
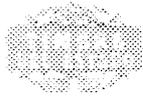
así como la exploración, explotación y desarrollo de yacimientos de hidrocarburos; el transporte, transformación, destilación, refinación y uso industrial de hidrocarburos; y la comercialización de hidrocarburos y sus derivados. Para el mejor cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá presentarse a liquidaciones públicas o privadas a los efectos de obtener los derechos de explotación de áreas hidrocarburíferas o contratos de servicios públicos o privados de largo plazo equivalentes; celebrar contratos de arrendamiento de cosas, obras y servicios como arrendadora o arrendataria. Adicionalmente, la Sociedad podrá adquirir, tener, administrar y gestionar títulos y acciones o cualquier forma de representación de participaciones en el capital de otro tipo de entidades distintas a las mencionadas en el párrafo anterior, de acuerdo con el artículo 116 del texto refundido

de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo. El objeto social incluye la prestación de servicios financieros tales como la gestión y colocación de los recursos propios y los del grupo empresarial del que forme parte, así como la prestación de cualesquiera otros servicios a las entidades participadas y a otras entidades vinculadas. Tales actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad, bien en forma directa, o bien en cualquier otra forma admitida en Derecho, como la participación en calidad de socio y/o accionista en otras entidades de objeto idéntico o análogo. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no pueden ser cumplidos por la Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para alguna de las actividades comprendidas en el objeto social un título profesional o autorización administrativa o inscripción en Registro Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha



CC9508781

0772011



5.....

titularidad profesional y, en su caso, no podrá iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.”-----

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 1/2010 de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el don Segismundo Álvarez Royo-Villanova Notario, el día 7 de diciembre de 2.011, con el número 5.246 de protocolo; manifestando los señores comparecientes no haberse modificado el contenido de la misma.---

Utilizan poder conferido a su favor, con carácter mancomunado, en escritura autorizada por el Notario de Madrid don Segismundo Álvarez Royo-Villanova, el día 14 de julio de 2014, con el número 2.385 de protocolo; inscrito en el Registro Mercantil de Madrid -España-, causando la inscripción 9ª.-----

Copia autorizada del citado poder he tenido

6-----
a la vista y juzgo, bajo mi responsabilidad, con facultades representativa suficientes para el contrato que se instrumenta en esta escritura, puesto que están especialmente facultados para que gestionen ante las autoridades públicas supranacionales, internacionales, nacionales, federales, estatales, provinciales, municipales, sus dependencias, divisiones, reparticiones y oficinas públicas multinacionales, etc., toda clase de asuntos de su competencia que de cualquier modo interesen a la Sociedad.-----

Manifiestan los apoderados la vigencia del poder, el cual no les ha sido revocado, y hacen constar que no han variado las circunstancias ni la capacidad jurídica de su representada.---

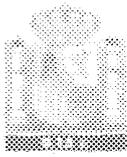
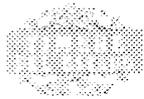
Tienen, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de APODERAMIENTO, a cuyo efecto-----

O T O R G A N:-----

Que confieren la representación social y dan PODER ESPECIAL a favor de DON FABIO GAUDELLI, DON CRISTIAN YANCHALUIZA y DOÑA



CC9508780



7 _____

SILVANA ALVAREZ, mayores de edad. _____

Para que de forma INDIVIDUAL e indistinta, cualquiera de ellos, ejerciten las siguientes, —

_____ FACULTADES: _____

Puedan cumplir, a nombre de la mandante, las obligaciones de suministro de información establecidas en la Ley de Compañías como empresa extranjera socia de la compañía ecuatoriana Tecsip S.A., sin que por ello deba entenderse que la mandante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. _____

Los apoderados por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de la compañía mandante. _____

Aplicación Arancel. Disposición Adicional 3ª. Ley 8/1989, de 13 de abril. Documento sin _____

base de cuantía a efectos arancelarios.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.-----

-----O T O R G A M I E N T O-----

Así lo otorgan los comparecientes, quienes cumplidos los requisitos de lectura de esta escritura, conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 193 del Reglamento Notarial, le prestan su consentimiento y la firman.-----

-----A U T O R I Z A C I O N-----

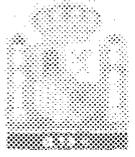
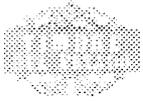
Yo, el Notario, DOY FE:-----

a) De haber identificado a los comparecientes por medio de sus documentos identificativos, reseñados en la comparecencia, que me han sido exhibidos.-----

b) Que los comparecientes, según intervienen, a mi juicio, tienen capacidad y están legitimados para el presente



CC9508779



9 _____

otorgamiento. _____

c) Que el consentimiento de los otorgantes ha sido libremente prestado. _____

d) Que el otorgamiento se adecua a legalidad y a la voluntad libre y debidamente informado de los comparecientes. _____

e) Y de que este instrumento público queda extendido en cinco folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie CC, números: el del presente y sus cuatro anteriores en orden correlativo. _____

Están las firmas de los comparecientes y la del Notario Autorizante. Signado, Rubricado y sellado. _____

DOY FE: QUE ES COPIA FIEL DE SU MATRIZ, CON LA QUE CONCUERDA Y EN DONDE QUEDA ANOTADA. Y A INSTANCIA DE LA SOCIEDAD REPRESENTADA LA LIBRO SOBRE CINCO FOLIOS DE

10
 PAPEL TIMBRADO, EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES,
 SERIE CC, NUMERADOS CORRELATIVAMENTE EN ORDEN INVERSO
 AL DEL PRESENTE. MADRID, EL MISMO DÍA DE SU
 OTORGAMIENTO.



APOSTILLE
 (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País España
 Country/Pays

El presente documento público
 This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Segismundo
 has been signed by
 a été signé par Alvarez Royo-Villanova

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
 acting in the capacity of
 agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/limbre de su Notaría
 bears the seal / stamp of
 est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
 Certified / Attesté

5. en Madrid 8. el día 02 FEB. 2015
 at / a the / le

6. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
 by / par

7. bajo el número 006124
 under the n°

8. Sello/limbre:
 Seal/Stamp

9. Firma:
 Signature: [Handwritten Signature]



NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 DILIGENCIA N° 2016-17-01-32-D - 00291
 Doña M^a Eugenia Revilla 002-001-000010837
 Firma delegada del [Handwritten Signature]
 Razon: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto de
 artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que e
 presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió a
 interesado y que obra de 2 foja (s) útil (es)
 Quito, 27. FEB. 2016.
[Handwritten Signature]
 DRA. GABRIELA CABENA LOZA
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO